



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 489/23.-

La Paz, 11 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural el ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso y no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

Que, el texto constitucional establece en el Artículo 175, Parágrafo I, Numerales 3 y 4, que las Ministras y Ministros de Estado, tienen entre sus atribuciones: La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el Parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Fundamental define en el Artículo 233 a las servidoras públicas y servidores públicos como personas que desempeñan funciones públicas; así también se establece que las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 341 de 21 de febrero de 2013 – Ley de Participación y Control Social, define al control social como “... un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social.”

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, cuyo pilar 11 ratifica la voluntad política de tener “Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios de no robar, no mentir y no ser flojo”, que tiene entre sus metas contar con servidoras y servidores públicos al servicio de la patria, de la vida y del pueblo, transparentes, con compromiso ético, humano y moral que desarrollan sus funciones de manera respetuosa, sin corrupción, trabajadores idóneos y dignos que practican en sus funciones laborales los principios constitucionales.

Que, el Parágrafo I de la Disposición Final Séptima de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo deberá emitir reglamentación específica que incorpore criterios adicionales de selección en el proceso de reclutamiento para servidoras y servidores públicos de la Administración Pública del Estado Plurinacional, dentro del régimen de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Que, la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, estableció en el Inciso x) de su Disposición Final Octava que quedan vigentes para su aplicación la Disposición Final Séptima de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.

Que, bajo ese mandato normativo, se aprobó y publicó para cumplimiento general, el Decreto Supremo N° 4469 de 03 de marzo de 2021, con la finalidad de establecer nuevos criterios adicionales e institucionales para el acceso a la carrera administrativa, instaurando como uno de ellos “cumplir con el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador”; además de establecerse en la Disposición Final Primera que dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobará mediante Resolución Ministerial la reglamentación para la aplicación del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.



Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; así también, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.-----

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante la Resolución Ministerial N° 325/21 en fecha 01 de abril de 2021, aprobó en anexo el Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.-----

CONSIDERANDO:-----

Que, mediante Informe MTEPS-VESECYCOOP-DGSC-UFPRP-FRGR-0001-INF/23 de 04 de enero de 2023, la Dirección General del Servicio Civil concluyó que corresponde aprobar la Resolución Ministerial de Reglamentación al Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y abrogar la Resolución Ministerial N° 325/21 de 01 de abril de 2021, habiendo justificado la necesidad y viabilidad de contar con un nuevo reglamento el cual promueva los principios y valores constitucionales, comprometiendo a los servidores públicos a trabajar por su entorno y sectores vulnerables y obligue a las y los servidores públicos con el cumplimiento de este deber fortaleciendo las actitudes de buen trato entre personas y el cumplimiento del deber más allá de las responsabilidades cotidianas; por otra parte, se hace referencia a que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social asume la responsabilidad de regular el proceso correspondiente al Servicio Social Comunitario para servidoras y servidores públicos y su incorporación a la carrera administrativa como requisito para acceder al mismo.--

Que, mediante Informe MTEPS-VESECYCOOP-DGSC-UFPRP-MDGC-0030-INF/23 de 17 de marzo de 2023, la Dirección General del Servicio Civil refiere "*Se incorpora el numeral VI al Artículo 7. (Condiciones de Cumplimiento), por el cual se sanciona la inasistencia de la servidora o servidor público a una actividad inscrita y programada.*" (sic)-----

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-0192-INF/23 de 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que "*De acuerdo a los antecedentes, la normativa referida en el presente Informe, el análisis legal realizado y la justificación técnica de la Dirección General del Servicio Civil, como responsable de proponer y ejecutar políticas relacionadas con la carrera administrativa, mediante Informes Técnicos MTEPS-VESECYCOOP-DGSC-UFPRP-FRGR-0001-INF/23 de 04 de enero de 2023 y MTEPS-VESECYCOOP-DGSC-UFPRP-MDGC-0030-INF/23 de 17 de marzo de 2023; se concluye que, es técnica y legalmente viable, la aprobación mediante Resolución Ministerial del nuevo "REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR", proyectada por la Dirección General del Servicio Civil, así como el Formulario de Postulación, Formulario de Evaluación y el Certificado de Cumplimiento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, que en anexo deberán formar parte del Reglamento ya citado. Así también, con la finalidad de evitar una duplicidad normativa, es pertinente que, mediante Resolución Ministerial, se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 325/21 de 01 de abril de 2021, acto administrativo que aprobó el Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.*" (sic)-----

POR TANTO:-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR**, contenido de once (11) Artículos y sus **ANEXOS:** Formulario de Postulación, Formulario de Evaluación y el Certificado de Cumplimiento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.-----

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 325/21 de 01 de abril de 2021 y por consecuencia su anexo, el "Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador."-----



TERCERO.- La Dirección General del Servicio Civil es la responsable del cumplimiento, aplicación, supervisión, y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, con base a sus atribuciones y competencias. -----

CUARTO.- La Dirección General del Servicio Civil, a través de los mecanismos administrativos correspondientes, es la encargada de tramitar la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en un medio de prensa de circulación nacional y en la Página Web (<https://www.mintrabajo.gob.bo/>) de esta Cartera Ministerial, de manera conjunta.-----

QUINTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional y en la Página Web (<https://www.mintrabajo.gob.bo/>) de esta Cartera Ministerial, conjuntamente.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

ES CONFORME: Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL-----



ES COPIA DEL ORIGINAL

La Paz, 11 de abril de 2023

Miguel Angel Segundo Fraile
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA - D.G.A.A.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

**REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL
COMUNITARIO, DESCOLONIZADOR Y
DESPATRIARCALIZADOR**

2023
La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto establecer lineamientos y regular el procedimiento del “**SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR**”, como requisito adicional para el acceso a la carrera administrativa en el marco del Decreto Supremo N° 4469 de 3 de marzo de 2021.

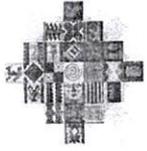
ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD). El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, tiene la finalidad de generar mecanismos participativos de socialización, sensibilización e internalización de los principios y valores constitucionales de compromiso e interés social y ética pública, que rigen el servicio público, así como los valores y saberes ancestrales que determinan las características y el perfil de los nuevos servidores públicos comprometidos con las necesidades de su entorno, con transparencia y vocación de servicio; en procura del bien común y en especial de los sectores vulnerables de la sociedad; siendo éste requisito adicional para el acceso a la carrera administrativa.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Están sujetos al ámbito de aplicación del presente reglamento:

- a) Las servidoras públicas y los servidores públicos que se presenten a convocatoria pública interna y/o externa para acceder a la carrera administrativa.
- b) Las servidoras públicas y los servidores públicos que hayan alcanzado la condición de carrera administrativa.
- c) Las servidoras públicas y los servidores públicos electos, designados, de libre nombramiento, interinos y provisorios, que de manera voluntaria realicen el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

ARTÍCULO 4.- (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). Es el desarrollo de un conjunto de actividades no remuneradas, enmarcadas en el principio de “Servir Bien para Vivir Bien”, mediante el cual las servidoras y los servidores públicos, pondrán sus aptitudes, cualidades, competencias, destrezas y conocimientos técnicos, personales y/o profesionales al servicio de la sociedad y la comunidad, de forma solidaria, recíproca, responsable, complementaria y equitativa, conforme al planeamiento y prioridades establecidas por los diferentes niveles de gobierno, teniendo en cuenta las necesidades de su entorno; así como la diversidad cósmica; derechos de la madre tierra; diversidad cultural, de género y generacional; eliminación de las relaciones de verticalidad, opresión, discriminación e individualismo.





ARTÍCULO 5.- (ÁREAS DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). Las áreas de intervención del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador son las siguientes:

I. SALUD, comprende las siguientes actividades a desarrollarse en el Sistema Nacional de Salud e instituciones especializadas de salud:

- a) Participación en acciones de Promoción de la Salud (participación en las comunidades con temáticas para fomentar estilos de vida saludables en base a la Información, Educación y Comunicación (IEC).
- b) Participación en actividades físicas y de recreación estimulando a momentos de ocio y alegría.
- c) Participación en Ferias de Salud (rol de comunicadores comunitarios).
- d) Dar información en actividades preventivas contra el COVID-19, como el uso correcto del barbijo, lavado de manos o utilizar alcohol o alcohol gel al 70%.
- e) Acciones de promoción y prevención en epidemias como Dengue, Chikungunya, zika y de la COVID-19; asimismo, limpieza y desalojo de recipientes de agua o aguas estancadas.
- f) Participación junto a las comunidades en campañas de promoción de la política sanitaria: Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI).
- g) Participación en actividades de investigación, innovación y tecnologías en salud. Atención de primeros auxilios (previa capacitación de los interesados).

II. ATENCIÓN Y AUXILIO OPORTUNO, a desarrollarse en instituciones de salvamento, rescate y atención de desastres naturales, comprendiendo las actividades de:

- a) Actividades relacionadas al Sistema de Atención de Desastres; actividades desarrolladas por Defensa Civil.
- b) Búsqueda y rescate, atención de emergencias y asistencia en primeros auxilios en accidentes, desastres naturales, epidemias, pandemias o confrontación social.
- c) Prestar atención y auxilio oportuno a las poblaciones afectadas por los desastres naturales y antrópicos.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISION SOCIAL

- d) Coadyuvar en el abastecimiento y distribución de insumos, equipos y otros de almacenes y donaciones de ayuda comunitaria (Alimentos, medicamentos, agua, frazadas, etc.).
- e) Coadyuvar con el funcionamiento de ollas comunes.
- f) Capacitación de nutrición y preservación de alimentos.
- g) Atención en el manejo de desastres o emergencias por ocurrencia de eventos adversos en todo el territorio nacional.
- h) Atención de emergencias con oportunidad, eficiencia y economía.

III. EDUCACIÓN, a desarrollarse en centros educativos de los Subsistemas de Educación Regular, Especial y Alternativa y de Formación Superior, Escuelas Deportivas y Escuelas de Artes; comprendiendo las siguientes actividades:

- a) Orientación sobre liderazgo comunitario.
- b) Socialización del manejo de la plataforma virtual a estudiantes, juntas escolares, profesores, padres de familia y/o tutores.
- c) Reacondicionamiento y limpieza de las Unidades Educativas de Educación Regular, Alternativa y Especial en las zonas periurbanas y comunidades vulnerables.
- d) Instalación de los protocolos básicos de bioseguridad en las Unidades Educativas de Educación Regular, Alternativa y Especial. Formación y revalorización en orígenes, saberes y cultura de Bolivia.
- e) Capacitación en Tecnologías de Información y Comunicación.
- f) Formación deportiva y artística.
- g) Apoyar a la implementación de bibliotecas comunitarias en los recintos penitenciarios para facilitar los procesos educativos con recursos bibliográficos, que fortalezcan el aprendizaje y permitan el desarrollo de la comunidad penitenciaria en actividades intelectuales de entretenimiento y ocio.

IV. FOMENTO A LA CULTURA, a desarrollarse en barrios, zonas, comunidades rurales o gobiernos municipales; comprendiendo las siguientes actividades:

- a) Desarrollar actividades que fomenten el turismo, la interculturalidad y la descolonización en pueblos indígena originario campesinos, comunidades





afro bolivianas y comunidades interculturales a partir de sus conocimientos.

- b) Promover campañas para coadyuvar en la erradicación del racismo y la intolerancia cultural.
- c) Rehabilitación y mejora de monumentos y espacios culturales.
- d) Limpieza y mantenimiento de sitios de interés Turístico.

V. PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, desarrollándose en los Servicios Legales Integrales Municipales, el Sistema de Protección de la Niña, Niño y Adolescente, Sistema de Protección de las Personas Adultas Mayores, Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Centros Penitenciarios y Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y en campañas puerta a puerta, en base a estudios territoriales de incidencias de violencia en el ámbito municipal. Comprende las actividades de:

- a) Coadyuvar en campañas de prevención y sensibilización de toda forma de violencia, en el marco de las políticas públicas.
- b) Coadyuvar en la capacitación y orientación técnica vocacional y sensibilización para personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal, en procura de su reinserción a la sociedad.
- c) Cooperar en campañas de asistencia social a víctimas de cualquier forma de violencia y su grupo familiar.

VI. MEDIO AMBIENTE, se desarrollarán en espacios públicos municipales, en comunidades rurales, urbanas y otros organizados por comunidades, sindicatos, cooperativas, organizaciones sociales y entidades estatales; comprendiendo las siguientes actividades:

- a) Forestación y reforestación.
- b) Reciclaje y limpieza.
- c) Restauración y rehabilitación de espacios.
- d) Socialización y concientización ambiental.
- e) Socialización del uso adecuado del agua.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

VII. SEGURIDAD CIUDADANA, desarrollándose en espacios públicos, zonas de riesgo y otras priorizadas por las autoridades; comprendiendo las siguientes actividades:

- a) Capacitación en defensa personal.
- b) Guardias urbanas, promoviendo la vigilancia colectiva en los barrios o lugares considerados con índices elevados delictivos o de riesgo.
- c) Ferias comunitarias de seguridad ciudadana, articulando con las entidades competentes para que se desarrollen con amplia participación de la comunidad.
- d) Cuadrilla comunitaria, para la recuperación de espacios públicos generadores de inseguridad con participación de miembros de Comités de seguridad.
- e) Espacios informativos y educativos, a fin de apoyar y brindar la información respecto a la magnitud del problema delincriminal y sus consecuencias negativas para el país, así como a la toma de conciencia de las condiciones que fomentan el accionar delictivo y los mecanismos creados para combatirlo.

VIII. EDUCACIÓN VIAL Y PEATONAL, siendo actividades territorializadas de acuerdo a la identificación de necesidades coordinadas por las entidades técnicas competentes, que comprenden las siguientes actividades:

- a) Campañas de Sensibilización.
- b) Campañas de Socialización.
- c) Participación en programas de Educación Vial.
- d) Coordinación y organización escolar en educación vial.
- e) Prevención y capacitación contra accidentes de tránsito.

IX. PRODUCCIÓN, desarrollándose en comunidades indígenas originarias campesinas o juntas vecinales, que comprenden las siguientes actividades:

- a) Participación en la producción de alimentos.
- b) Participación en el ciclo agrícola productivo.
- c) Labores al sembradío (desyerbe, riego, aporque, cosecha almacenamiento de diferentes productos) revalorizando las prácticas antiguas.





X. INFRAESTRUCTURA, se desarrollará en espacios definidos por las entidades públicas beneficiarias del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador. Comprende las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento de vías.
- b) Mantenimiento de infraestructura pública.
- c) Rehabilitación de espacios públicos (plazas, parques y similares).
- d) Participación en campañas de construcción y mejora de infraestructura de servicios básicos, vivienda, educativa, cultural, de salud y otros bienes de carácter colectivo.

XI. ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA, a desarrollarse en comunidades indígenas originarias campesinas o juntas vecinales, que requieran asistencia técnica o profesional especializada, brindando orientación profesional o técnica conforme a su especialización.

ARTÍCULO 6.- (POSTULACIÓN AL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR y DESPATRIARCALIZADOR). I. Las servidoras públicas o servidores públicos que, de manera voluntaria pretendan participar de las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, podrán inscribirse a través del Formulario de Postulación, aprobado en Anexo, el que podrá ser recabado en la página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mismo que deberá ser suscrito por el postulante y por la unidad o departamento de Recursos Humanos de su respectiva entidad.

II. Las entidades públicas presentarán las postulaciones de las servidoras públicas y los servidores públicos en el Formulario de Postulación al Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, aprobado para el efecto.

III. La presentación de los formularios de postulación de las servidoras públicas y/o servidores públicos deberán ser realizados mediante el área o departamento de Recursos Humanos de sus respectivas entidades en formato físico y digital a la Dirección General del Servicio Civil, a cuyo efecto esta instancia, administrará el registro del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

ARTÍCULO 7.- (CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO). I. En el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 4469, conforme al ámbito de aplicación del presente reglamento, para el ingreso a la carrera administrativa, se establecen los siguientes parámetros:

- a) Servidoras públicas y/o servidores públicos que pretendan acceder a la Carrera Administrativa, mediante convocatoria pública interna o externa





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

deberán cumplir con 48 horas efectivas de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

- f) Aquellos que hayan adquirido la condición de servidoras públicas o servidores públicos de carrera administrativa, deberán cumplir cada año con las 48 horas efectivas de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

II. El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberá ser realizado de forma diversificada en las áreas de intervención descritas en el Artículo 5 del presente Reglamento, debiendo para el efecto las servidoras públicas y los servidores públicos desarrollar actividades en al menos tres (3) áreas de las mencionadas, mismas que serán ejecutadas durante cuarenta y ocho (48) horas, hasta un máximo de ocho (8) horas por día, a ser distribuidas conforme a la disponibilidad y capacidad de la servidora o servidor público en el marco de la programación establecida para el efecto.

III. El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, por su naturaleza, no será remunerado.

IV. El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberá efectuarse en días y horas que no interfieran con las actividades laborales de las servidoras públicas y los servidores públicos, salvo los casos de emergencia y desastre natural determinados por disposición expresa.

V. El cómputo de las horas efectivas de Servicio Social, Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, será acumulativo durante un (1) año y tendrá validez independientemente de la entidad donde se desarrolle.

VI. La inasistencia de la servidora pública o servidor público a una actividad a la que se haya inscrito, será sancionada con la reducción de la misma cantidad de horas comprometidas para esa actividad, salvo fuerza mayor o caso fortuito que deberá ser justificado por la servidora pública o servidor público participante; correspondiendo la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, comunicar esta situación a la Dirección General del Servicio Civil para fines de cómputo. Si el postulante no cuenta con horas acumuladas, se contabilizará un saldo negativo.

ARTÍCULO 8.- (PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SSCdyD).

I. Las actividades del Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador serán programadas y coordinadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Civil, mismas que serán desarrolladas una vez identificadas las necesidades, los beneficiarios y otros factores con la finalidad de proceder al desplazamiento de las servidoras públicas y los servidores públicos postulantes de acuerdo a la magnitud de la actividad y el área de intervención.





II. Para el cumplimiento de los fines señalados en el parágrafo anterior, la Dirección General del Servicio Civil, en coordinación con las distintas entidades del sector público a través de la cabeza del sector y/o unidades especializadas, organizaciones sociales y comunitarias, elaborará las Guías y Protocolos para el desarrollo de las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

ARTÍCULO 9.- (EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD). **I.** Durante el desarrollo de la actividad, las servidoras públicas y servidores públicos se encontrarán en constante y permanente valoración por parte de los actores Orgánicos, Comunitarios y Circunstanciales en la participación y control social, cuya actuación estará enmarcada por la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, los mismos que evaluarán el cumplimiento de las acciones, sobre la base del Formulario de Evaluación aprobado en Anexo.

II. Concluida la actividad programada del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, se procederá a la entrega del Formulario de Evaluación en doble ejemplar a las servidoras públicas y servidores públicos para el llenado de sus datos personales y de forma inmediata se procederá a su evaluación por parte de los beneficiarios de la actividad, tomando en cuenta los criterios de la evaluación (Hora efectiva del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, Responsabilidad, Solidaridad, Compromiso entre otros).

III. Posterior a su evaluación, las servidoras y servidores públicos, deberán remitir un ejemplar del Formulario de Evaluación a conocimiento del área y/o departamento de Recursos Humanos de su respectiva entidad, para su incorporación a su file personal para el registro de las horas acumuladas en el Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, sin perjuicio que la servidora y servidor público tenga un control interno de las horas acumuladas.

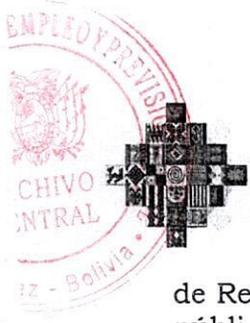
IV. El área y/o departamento de Recursos Humanos, una vez efectuado el registro del Formulario de Evaluación, deberá remitir una copia en formato digital (PDF y Scaneado) a la Dirección General de Servicio Civil a efectos de realizar la validación y registro.

ARTÍCULO 10 (CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y CERTIFICACIONES).

I. Todas las actividades desarrolladas en el marco de las áreas de intervención del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberán ser refrendadas por el Área y/o Departamento de Recursos Humanos de la entidad de la cual depende la servidora o el servidor público, debiendo este extremo, ser comunicado formalmente a la Dirección General del Servicio Civil.

II. Una vez recibidos los antecedentes de cada una de las actividades desarrolladas en el marco de las áreas de intervención del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, refrendadas por el Área y/o Departamento





de Recursos Humanos de la entidad de la cual depende la servidora o el servidor público, la Dirección General del Servicio Civil, registrará y certificará en formato digital cada actividad realizada de manera individual por cada servidora o servidor público.

III. Acumuladas las 48 horas efectivas del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, la Dirección General del Servicio Civil, emitirá el certificado de cumplimiento en formato impreso, mismo que será remitido al Área, Dirección o Departamento de Recursos Humanos de cada entidad, para su registro interno y entregado a la servidora o servidor público.

IV. El certificado de cumplimiento entregado a la servidora o servidor público en formato impreso, tendrá vigencia de un año computable a partir de su emisión.

ARTÍCULO 11 (COORDINACIÓN INSTITUCIONAL).I. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4469 de 03 de marzo de 2021, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Civil, coordinará con las entidades del sector público en los diferentes niveles de gobierno, la inclusión de actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador en sus Planes Operativos Anuales.

II. Para el cumplimiento de los fines señalados en el parágrafo anterior, podrá gestionarse la aprobación de Resoluciones Ministeriales, Biministeriales y Multiministeriales, así como la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.





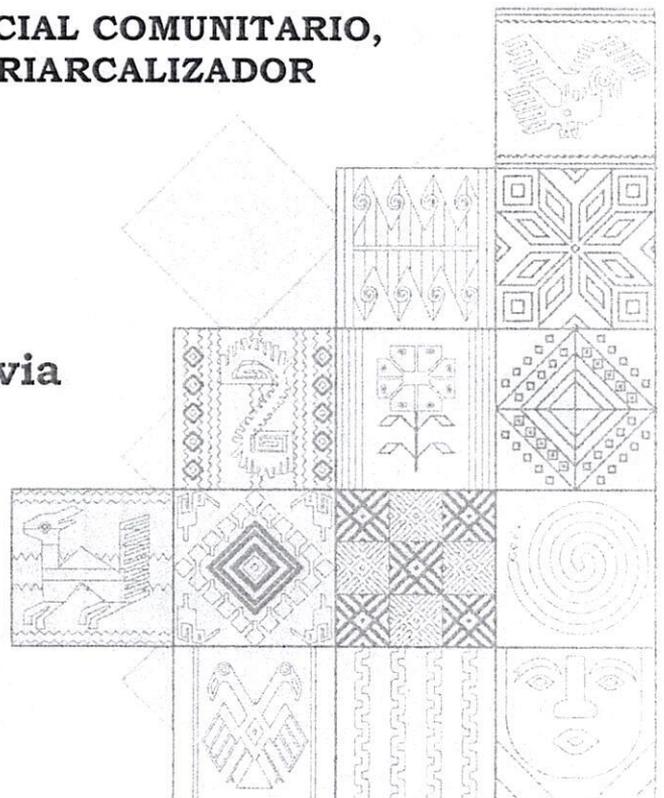
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

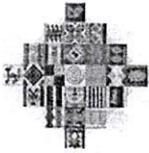
MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXOS

**REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO,
DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR**

2023
La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR

N° _____

Asignado por Recursos
Humanos de la entidad de
origen.

LUGAR

FECHA

GESTIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD
PÚBLICA DE ORIGEN

2. DATOS DE LA O EL POSTULANTE

NOMBRE COMPLETO

GENERO

M

F

Otro

N° CARNET DE IDENTIDAD

N° TELÉFONO CELULAR

CARGO

3. DATOS DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

(Puede elegir más de una opción)

SALUD

ATENCIÓN Y AUXILIO OPORTUNO

EDUCACIÓN

FOMENTO A LA CULTURA

PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA

MEDIO AMBIENTE

SEGURIDAD CIUDADANA

EDUCACIÓN VIAL Y PEATONAL

PRODUCCIÓN

INFRAESTRUCTURA

ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

FIRMA
Servidor(a) publico(a)



VoBo
RR.HH.



FORMULARIO DE EVALUACIÓN

SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR

N° _____

Asignado por Recursos Humanos de la entidad de origen.

LUGAR
(Entidad)

FECHA

GESTIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD DE ORIGEN

(Llenado por Recursos Humanos de la entidad de origen)

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE ORIGEN

2. DATOS PERSONALES (Datos de la interesada o el interesado)

(Llenado por Recursos Humanos de la entidad de origen)

NOMBRE COMPLETO

N° CARNET DE IDENTIDAD

N° TELÉFONO CELULAR

CARGO

3. DATOS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

(Llenado por la interesada o el interesado)

NOMBRE DE LA O LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

4. DATOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS

(Llenado por la interesada o el interesado)

ACTIVIDAD (DESCRIPCIÓN O NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA)

FECHA PROGRAMADAS DE EJECUCIÓN

HORAS PROGRAMADAS

DE:
A:





5. DATOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
 (Llenado por el BENEFICIARIO o del CONTROL SOCIAL)

ACTIVIDADES (DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS)	
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	

6. EVALUACIÓN POR EL "CONTROL SOCIAL"
 (Llenado por el representante del CONTROL SOCIAL)

CRITERIO	SI	NO
RESPONSABILIDAD		
SOLIDARIDAD		
COMPROMISO		
OBSERVACIONES:		

7. EVALUACIÓN POR EL "BENEFICIARIO"
 (Llenado por el responsable BENEFICIARIO)

CRITERIO	SI	NO
RESPONSABILIDAD		
SOLIDARIDAD		
COMPROMISO		
OBSERVACIONES:		

**8. HORAS EFECTIVAS DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO
 DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR**
 (Llenado por el responsable BENEFICIARIO)

FIRMA
EVALUADO

FIRMA
BENEFICIARIO

FIRMA
CONTROL SOCIAL

FIRMA
RR.HH.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISION SOCIAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR

Código DGSC:

El (la) " (Máxima Autoridad Ejecutiva) " de , en el marco del inciso b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 4469 de 03 de marzo de 2021 y en cumplimiento a lo establecido por la Resolución Ministerial N° de 01 de abril de 2021, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, extiende el presente certificado al (la) servidor(a) público (a):

A.....

Por haber cumplido satisfactoriamente las cuarenta y ocho (48) horas efectivas del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

La Paz,

M.A.E.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL



(El presente Certificado tendrá validez de un año a partir de su emisión)

